REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca) 10 de noviembre de 2022

Radicado No. 2022-00613-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022 se INADMITE la presente demanda para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia la parte actora subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

- 1. Aporte certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, pues si bien lo relacionó en el acápite de pruebas no se advierte del expediente digital.
- 2. Informe al despacho cómo obtuvo el canal digital de la parte que demanda, allegando las evidencias correspondientes, como lo previene la ley en cita y acredítese que la presente demanda junto con sus anexos se remitió a la parte demandada.
 - 3. Indique la ubicación de los bienes pedido en restitución.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

CHRIS ROCER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ